

AVISO No. 0651

04 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE ORLANDO PABON PORRAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2371 DEL 19 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **JOSE ORLANDO PABON PORRAS**

Dirección de notificación usuario **ET 6 MZ M CASA 18 VILLA LILIANA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 04 de Julio de 2018

Señora:

JOSE ORLANDO PABON PORRAS

ET 6 MZ M CASA 18 VILLA LILIANA

Teléfono 3117848736

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2371 DEL 19 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0651 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2371 DEL 19 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 69994”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 2371

Armenia, 19 de Junio de 2018

Señor:

JOSE ORLANDO PABON PORRAS

BARRIO VILLA LILIANA ETAPA 6 MZ. M CASA 18

Teléfono: 3117848736

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Transferida por Competencia Funcional radicado SSPD 20188300099331 del 28/05/2018.

Cordial Saludo,

De conformidad con la situación por su parte planteada, es menester de Empresas Publicas Informarle que en caso de que el medidor retirado para chequeo no haya sido entregado, ciertamente, podrá acercarse al área de Gestión Control Perdidas con la finalidad de que se realice su entrega material puesto que el medidor es propiedad del usuario, para lo cual tenemos que posiblemente, el mismo no fue entregado en razón a que no se hubiere encontrado nadie en el predio identificado con contrato No. 6994. En los anteriores términos se entiende tramitada su inconformidad.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario

Dirección Comercial